

# idad Distrital

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 026-2022-MDA/A

Ananea, 03 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA — PUNO

### VISTOS:

- i. Informe  $N^{\circ}$  003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani, Responsable del PVL de la MDA;
- ii. Informe Nº 022-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- Informe Nº 0009-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA;
- Opinión Legal Nº 004-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA;
- v. Acuerdo de Concejo Nº 008-2022-MDA/CM, de fecha 03 de febrero del 2022, y;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional − Ley Nº 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Otros Servicios Públicos Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley  $N^{\circ}$  24059 y complementada con la Ley Nº 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños de 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el literal 3.1 del artículo  $3^\circ$  de la Ley  $N^\circ 27470$ .- De la utilización de los recursos: Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, mediante Informe  $N^{\circ}$  003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani, Responsable del PVL de la MDA, solicita aprobación para la adquisición de azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe  $N^{\circ}$  022-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remite el Informe Nº 003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, a fin de solicitar la aprobación de adquisición de azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso

Que, mediante Informe  $N^{\circ}$  0009-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA, señala en atención a la solicitud de Adquisición de Azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, para el presente año 2022, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 30,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Sec. Funcional o Meta

: 0039 Brindar asistencia alimentaria.

Pág. 1 | 2





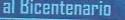
















# CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- Fuente de Financiamiento
- \* Genérica de Gastos
- \* Presupuesto Disponible
- 2. Recursos Directamente Recaudados
- : 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales. : S/. 30,000.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal Nº 004-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, indica que en atención a los antecedentes Opina que: En merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, es procedente aprobar la adquisición de insumos complementarios, conforme se detalla en los informes precedentes, emitido por las áreas correspondientes;

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de febrero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos e informes vistos en los antecedentes, se ha determinado POR UNAMINIMIDAD: APROBAR la adquisición de insumos complementarios – Azúcar Rubia, para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, con Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 30,000.00

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ADQUISICIÓN DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS – AZÚCAR RUBIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2022, con Recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Sec. Funcional o Meta
- \* Fuente de Financiamiento
- \* Genérica de Gastos
- \* Presupuesto Disponible
- : 0039 Brindar asistencia alimentaria
- : 2. Recursos Directamente Recaudados. : 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales.
- : S/. 30.000 00 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Gerencia SGDHIS OPPI. UTI.



MUNICIPALIDAD DIS

SECRETARIA GENERAL



Pág. 2 | 2











